



Basilio Sáez Lorenzo

Economista, asesor fiscal y Colegiado en el colegio de Economistas de Madrid



La sociedad de gananciales hacia el Tribunal Supremo

Era el 3 de marzo de 2021 cuando el Tribunal Supremo estableció una doctrina de vital importancia en el ámbito tributario para hombres y mujeres de nuestro país: "La aportación a título gratuito por un cónyuge de un bien privativo a su sociedad de gananciales no se encuentra sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) ni puede ser sometida a gravamen por el Impuesto sobre Donaciones la sociedad de gananciales como patrimonio separado, en tanto que sólo pueden serlo las personas físicas y aquellas instituciones o entes que especialmente se prevea legalmente, sin que exista norma al efecto respecto de la sociedades de gananciales, y sin que quepa confundir la operación que nos ocupa, en la que el beneficiario es la sociedad de gananciales, con la aportación a título gratuito por un cónyuge de un bien privativo a favor del otro cónyuge".

Sin embargo, quedaba por resolver la siguiente cuestión: **¿Es extensible esa doctrina al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)?** Es decir, aportación de un bien privativo a la sociedad de gananciales por uno de los cónyuges, ¿produciría alteración patrimonial en el cónyuge aportante? En otras palabras, ¿el cónyuge aportante tendría que imputar una posible ganancia patrimonial en su declaración del IRPF?

La Agencia Tributaria rechazaba que la doctrina del TS fuera extensible al IRPF

El criterio que ha mantenido la ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |